



RESOLUCIÓN No 336
(29 de Junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

LA GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO “E.S.E”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las concedidas por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 Numeral 1 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015” Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en su capítulo 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del citado decreto estable los lineamientos para la construcción de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), fijando que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) el cual debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el artículo 2.2.4.6.6., fija los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. La Política debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas en el lugar de trabajo.



RESOLUCIÓN No 336 de 29 de Junio de 2022 por la cual se actualiza la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como en la empresa.

Que, aunado a ello, el artículo 2.2.4.6.7., establece los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La cual debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la empresa, y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo "E.S.E", como institución prestadora de servicios de Salud de Mediana Complejidad, comprometido en la protección de sus trabajadores promoverá la seguridad y salud de cada uno de ellos. Para ello y a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará continuamente en su centro de trabajo la identificación precoz, evaluación, control e intervención sobre los factores de riesgo ambientales y organizacionales que puedan producir enfermedades laborales, accidentes de trabajo, lesiones, incomodidad e ineficiencia; dando cumplimiento a la normatividad nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Igualmente realizará evaluaciones médicas y paramédicas con el objetivo de controlar las consecuencias que para la salud puedan acarrear los riesgos de la empresa, para lograr una adecuada ubicación en los puestos de trabajo de su recurso humano de acuerdo con sus capacidades psicológicas y promover la salud integral del trabajador, para favorecer así la productividad de nuestro talento humano.

La institución destinará los recursos financieros, físicos, humanos y técnicos para el control y mejoramiento permanente de las condiciones de Salud y Trabajo. A través de la Unidad Funcional de Talento Humano y del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se promoverá la capacitación, participación y concertación de los trabajadores en todas las actividades tendientes a la prevención de riesgos laborales dentro de la entidad. Así mismo exigirá a sus contratistas y subcontratistas la realización de actividades del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la labor contratada y los riesgos que ella implique.

El cumplimiento de esta política es responsabilidad directa de todos los niveles de la organización.



3 RESOLUCIÓN No 336 de 29 de Junio de 2022 por la cual se actualiza la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todas las áreas, dependencias y/o procesos de la institución, y deberán acogerse a ella los contratistas, subcontratistas y demás partes interesadas.

Artículo 3. Nivel de Cumplimiento. Todas las personas incluidas en el artículo anterior deberán conocer la presente política y cumplir de manera obligatoria y en su totalidad con los manuales, procedimientos e instructivos que se establezcan como parte de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4. Responsables. Los Responsables institucionales de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de la estandarización de la presente política, en el ámbito de sus funciones, son el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia General como representante legal de la entidad, quien velará por la asignación de los recursos para la mejora continua del SG-SST, de acuerdo con la capacidad financiera de la institución.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

3
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Junio de 2022.


LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente General

3 Proyecta y Elabora: Diana P. García
Revisado y Vobo:

